

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3264/2015

ENTREGA EN CUSTODIA AL CRIADERO DE AVES EXÓTICAS DE LA SOCIEDAD AGRÍCOLA Y FORESTAL LOS MAITENES LTDA. REPRESENTADA POR EL SR. PELAYO ARRIETA LASO DE 7 EJEMPLARES DE AGAPORNIS FISCHERI Y 5 EJEMPLARES DE AGAPORNIS PERSONATA, PROVENIENTES DE ENTREGA VOLUNTARIA, COMO SE INDICA

-, 10/ 11/ 2015

VISTOS:

Resolución exenta N° 961 del 13 de julio del 2009, que inscribió el criadero de aves "Sociedad Agrícola y Forestal Los Maitenes Ltda." RUT N° 78.766.420-2, propiedad del Sr. Pelayo Arrieta Laso, ubicado en Fundo Los Maitenes, Km 20 Camino a Rapel, comuna de Melipilla, Región Metropolitana. Las instrucciones impartidas por la Circular N° 294 del 11 de julio del 2003 del Director Nacional, la ley N° 19473 que sustituye texto de la Ley N° 4601 sobre caza, el Decreto Supremo N° 5 de 1998 del Ministerio de Agricultura, el "árbol de decisión" sobre el destino de especímenes exóticos incautados por el SAG, contenido en la circular N° 473 del 11 de junio de 2003, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, el certificado de ejecutoria de fecha 14 de enero de 2015, Resolución exenta N° 2073 del 01 de agosto 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que delega facultades en los Directores Regionales y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 18755, modificada por la Ley 19283.

CONSIDERANDO:

1. El SAG debe controlar que las personas o instituciones que mantienen especímenes de fauna silvestre protegida posean la documentación que acredite su legítimo origen, tal cual lo exige el artículo 22 de la Ley de Caza. Esta exigencia se aplica a toda forma de tenencia de animales protegidos.
2. El Criadero de Aves Exóticas de la Sociedad Agrícola y Forestal Los Maitenes Ltda., RUT: 78.766.420-2, representado por el Sr. Francisco Pelayo Arrieta Laso, RUT: [REDACTED] ubicado en Fundo Los Maitenes Km. 20 Camino Rapel, comuna de Melipilla Región Metropolitana.
3. Lo dispuesto en el Acta de Fiscalización o Verificación N°5895 del 25 de Septiembre, del Servicio Agrícola y Ganadero, que indica la entrega voluntaria de 15 ejemplares de Agapornis y las Actas de Fiscalización o Verificación N°5896 del 25 de Septiembre del 2015 y N°8211 del 19 de octubre del 2015, del Servicio Agrícola y Ganadero, que indica la entrega en custodia de los ejemplares al Criadero de Aves Exóticas de la Sociedad Agrícola y Forestal Los Maitenes Ltda.

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Entréguese en calidad de custodia al Criadero de Aves Exóticas de la Sociedad Agrícola y Forestal Los Maitenes Ltda., representada por el Sr. Pelayo Arrieta, la tenencia de las especies detalladas a continuación que están insertas en la Ley de Caza y/o Cites (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna o Flora Silvestre Amenazada) respectivamente, según Actas de Fiscalización o Verificación N°5896 del 25 de Septiembre del 2015 y N°8211 del 19 de Octubre del 2015:

7 (siete) ejemplares de Fischer (Agapornis fischeri)
5 (cinco) ejemplares de Personata (Agapornis personatus)
2. **SEGUNDO:** La presente resolución no constituye un título de dominio sobre la especie o una transferencia de esta. Lo anterior implica que la calidad de custodia es esencialmente revocable.
3. **TERCERO:** Queda prohibido el comercio y enajenación con respecto del ejemplar citado. Sin embargo, el SAG podrá en caso justificado autorizar el traslado o intercambio con otra institución.
4. **CUARTO:** Los ejemplares indicados precedentemente deberán ser individualizados con elementos que no permitan su remoción o adulteración, la información contenida en dicha marca individual, deberá ser registrada en su Declaración Semestral de Fauna Silvestre.
5. **QUINTO:** Las instalaciones destinadas a la mantención de las especies, deberán presentar condiciones ambientales (humedad, temperatura, ventilación) adecuadas a los requerimientos de la especie; equipamiento y superficie necesarios para la satisfacción de sus necesidades fisiológicas (alimentación, desplazamiento, refugio) en resguardo de la salud y bienestar del ejemplar.

6. **SEXTO:** El interesado, deberá entregar, en la Oficina Melipilla SAG, dentro de los primeros diez días de los meses de enero y de julio, una declaración semestral la cual incluirá el ejemplar en custodia.
7. **SEPTIMO:** Se deberá permitir el ingreso de los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero a su domicilio, suministrarles la información que ellos requieran y dar las facilidades necesarias para el normal desarrollo de su función fiscalizadora.
8. **OCTAVO:** El interesado debe dar aviso por escrito inmediato frente a cualquier situación que afecte al ejemplar entregado en custodia. Si se trata de la muerte del ejemplar, el interesado deberá dar aviso por escrito inmediato al SAG en un plazo no mayor a 24 hrs., debiendo guardar dicho ejemplar congelado de modo que el SAG pueda verificar su muerte.
9. **NOVENO:** Todo incumplimiento, por parte del interesado, a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, será denunciado al Servicio Agrícola y Ganadero, o en los Tribunales Ordinarios de Justicia, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza. En el caso de producirse cualquier incumplimiento a lo establecido, podrá dejarse sin efecto la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta de entrega voluntaria	Digital			
Acta de entrega en custodia	Digital			

MMF/LDM/JML/KDC/XMS/LDM

Distribución:

- Juan Roberto Machuca Lagos - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Rosa Padilla Muñoz - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Ximena Beatriz Morales Salazar - Encargado RNR (S) Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Miguel Munizaga Farias - Jefe Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Marcela Fabiola Diaz Lopez - Tecnico Agrícola SAG Melipilla RNR. Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

